

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 3995

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2006.-

LEYES

LEY N° 2907

El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- RATIFICASE en todas sus partes el Decreto Provincial N° 2377 de fecha 17 de Agosto de 2006, suscrito en el Acuerdo Transaccional y el Acuerdo de Compromiso de Inversiones.

Artículo 2.- Los Recursos a los que refiere el Decreto Provincial N° 2377/06 de fecha 17 de Agosto de 2006, tendrán el carácter de presupuesto.

Dichos recursos podrán ser utilizados para garantizar el normal funcionamiento del Estado, para posibilitar la ejecución e implementación de todas las políticas y proyectos que propendan al desarrollo económico y/o social de la Provincia, para ejecutar obras de infraestructura de cualquier tipo y/o para atender el cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Finalizado cada ejercicio calendario el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, procederá a elevar al Tribunal de Cuentas, antes del treinta de Abril de cada año, un informe acerca de la evolución de estos recursos, las decisiones de inversión adoptadas y los importes con los que cerró el ejercicio. Esta información quedará conceptualizada como amplia y no restrictiva, será considerada por ese Cuerpo, el que deberá analizar y aprobar el informe para elevarlo a tratamiento de la Honorable Cámara de Diputados antes del 31 de Julio de cada año.

A tales efectos el Ministerio de Economía y Obras Públicas dictará la normativa procedimental correspondiente a dicha rendición.

Artículo 4.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a arbitrar los mecanismos y herramientas financieras necesarias a efectos de preservar y mantener indemne los recursos derivados de los convenios que se ratifican por Decreto Provincial N° 2377/06, mientras no se disponga su aplicación de acuerdo con las finalidades establecidas en el Artículo 2 de la presente.

Artículo 5.- COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Agosto de 2006.-

JORGE RAUL GONZALEZ
 Pte. Comisión Legislación General
 E/E de la Presidencia
 Honorable Cámara de Diputados
 JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 2006 se reúnen: el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Juan Antonio Bontempo, en nombre y re-

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
 Vicegobernador
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DANIEL ALBERTO VARIZAT
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONO RALVAEZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

presentación de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio sito en calle Roca N° 669 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante denominado "LA PROVINCIA" y por la otros Señores Carlos Alberto Olivieri, en su carácter de Director Adjunto Económico-Financiero y Alejandro D. Quiroga Lopez, en su carácter de Apoderado General, en nombre y representación de YPF Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "YPF", ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO:

Que, "LA PROVINCIA", es titular del dominio originario de sus recursos naturales, entre ellos las reservas de hidrocarburos líquidos y gaseosos existentes en su territorio (Art. 124 de la Constitución Nacional);

Que, "YPF" en virtud de las Leyes 17.319 y 24.145 es titular de concesiones de explotación de hidrocarburos en el territorio de "LA PROVINCIA";

Que, con fecha 10 de Enero de 2003 "LAS PARTES" suscribieron un "ACTA ACUERDO" (en adelante el "ACTA ACUERDO") en función de los reclamos que, por diferencia en la liquidación de regalías, había efectuado "LA PROVINCIA";

Que, en el "ACTA ACUERDO" precedentemente señalado, se estableció que una de las diferencias entre "LAS PARTES" se originaba por los precios aplicados por "YPF" para valorizar las transferencias del petróleo destinado a ulteriores procesos de industrialización (en adelante "DUPI") y Mercado Externo;

Que, en la cláusula segunda del "ACTA ACUERDO" se estableció que, en cuanto a las pautas de liquidación de regalías, para las transferencias "DUPI" para el período de producción de Marzo de 2002 en adelante se aplicaría el mayor entre Mercado Interno y la publicación del Platt's Dated Mid Cañadón Seco (en adelante "Platt's") x 0,9 más un 3%;

Que, habiéndose comenzado a liquidar las regalías por los valores señalados en la cláusula segunda, Inciso b) del "ACTA ACUERDO", "LAS PARTES" no han coincidido en cuanto a la vigencia del mismo;

Que, en el marco de los reclamos, respuestas y consecuentes tratativas llevadas adelante, "LAS PARTES" han mantenido reuniones a efectos de resolver sus diferencias en referencia a las regalías de petróleo por transferencias "DUPI" y la correcta inteligencia del "ACTA ACUERDO";

Que, las partes han llegado a la conciliación de sus posiciones entre el 26 y 27 de Junio de 2006, acordando su instrumentación para una fecha posterior y en virtud de ello han decidido celebrar el presente

ACUERDO TRANSACCIONAL (en adelante denominado "ACUERDO TRANSACCIONAL"); que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "YPF" abonará en efectivo a "LA PROVINCIA" como compensación por diferencias que hubieren surgido como consecuencia del "ACTA ACUERDO" desde la suscripción del mismo hasta la fecha del presente "ACUERDO TRANSACCIONAL", la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta Millones (US\$40.000.000,00).-

Las diferencias de regalías que se resuelven en el presente, se ha originado únicamente en los precios de venta "DUPI" y en función de los considerandos de este "ACUERDO TRANSACCIONAL".-

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la suma en efectivo comprendida en la cláusula anterior será abonada por "YPF" en pesos, mediante depósito en la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" le indicará mediante comunicación fehaciente, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación referida en el tercer párrafo de la cláusula SEPTIMA.-

TERCERA: La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente convenio, importará la mora automática de "YPF" y lo hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al 12% anual por dicho retraso sin perjuicio de la facultad de "LA PROVINCIA" de rescindir el presente acuerdo.-

CUARTA: En todos los casos, los montos en Dólares Estadounidenses comprometidos por "YPF" con "LA PROVINCIA" serán transformados a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del antepenúltimo día hábil anterior al de la fecha del depósito.-

QUINTA: "LA PROVINCIA" manifiesta, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprendidas y efectuado la financiación del plan de inversiones que se acordará oportunamente, nada más tendrá que reclamar a "YPF" por diferencias eventuales surgidas de la aplicación del "ACTA ACUERDO" en concepto de regalías por petróleo "DUPI" por períodos anteriores a la fecha del presente "ACUERDO TRANSACCIONAL", renunciando por ello en forma irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial de cobro de tales conceptos y desistiendo de cualquier reclamo y/o acción ya iniciado.-

SEXTA: "LAS PARTES" expresan que el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL" reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos a ser abonados en virtud del artículo primero no van a ser precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.-

Asimismo, en función del carácter transaccional del presente "LA PROVINCIA" conviene en considerar que una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el "ACUERDO TRANSACCIONAL", el "ACTA ACUERDO" que originara la controversia que se resuelve en este acto, no tendrá más vigencia hacia el futuro, desde la suscripción del presente acuerdo.-

SEPTIMA: El presente "ACUERDO TRANSACCIONAL" se suscribe, quedando suscritado su perfeccionamiento a la ratificación que emita el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz.-

Dentro de las setenta y dos horas (72 horas) de producidas las aprobaciones requeridas para que el "ACUERDO TRANSACCIONAL" entre en vigencia por parte de "LA PROVINCIA" ésta deberá notificar por medio fehaciente a "YPF" de dicha circuns-

tancia, acompañando copia de los instrumentos respectivos, a fin que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este "ACUERDO TRANSACCIONAL".-

OCTAVA: Cualquier controversia derivada del presente "ACUERDO TRANSACCIONAL" será sometida a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de lo previsto en el Artículo 116 de la Constitución Nacional, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.-

NOVENA: Una copia de este "ACUERDO TRANSACCIONAL" será presentada ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

DECIMA: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo es de carácter transaccional respecto a los criterios utilizados para el cálculo de regalías, se declara que el mismo no tributa impuesto de sellos.-

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente "ACUERDO TRANSACCIONAL" donde serán válidas toda notificación judicial o extrajudicial.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha indicada "ut supra".-

ACUERDO DE COMPROMISO DE INVERSIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 2006 se reúnen: el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Juan Antonio Bontempo, en nombre y representación de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio sito en calle Roca N° 669 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra el Sr. Enrique Locutura, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de YPF Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 777 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "YPF", ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO:

Que, "YPF" continuando con su política de responsabilidad social, ha manifestado su voluntad de realizar un plan de inversiones en obras con alto contenido social, que sean de interés de "LA PROVINCIA" con prioridad en las áreas Educación preferentemente Técnica, Salud e Infraestructura Deportiva, con la finalidad de fortalecer y evidenciar su compromiso para el desarrollo de "LA PROVINCIA";

Que, "LA PROVINCIA" acepta la propuesta realizada por "YPF" en la inteligencia que tales inversiones redundarán en beneficio de los habitantes de "LA PROVINCIA";

Que, en virtud de ello, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente ACUERDO DE COMPROMISO DE INVERSIONES (en adelante denominado "ACUERDO DE INVERSIONES"); que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A los efectos de aportar al desarrollo social de la Provincia de Santa Cruz, "YPF" se compromete a contribuir en un plan de inversión en obras con alto contenido social en el ámbito de la Provincia que tendrá como destino prioritario la Educación preferentemente Técnica, Salud e Infraestructura Deportiva por la suma total de Dólares Estadounidenses Veinticinco Millones (US\$25.000.000,00).-

SEGUNDA: En relación al plan de inversión en obras con alto contenido social comprometido por "YPF" en el presente, dentro de los 365 días de la firma del presente, "LA PROVINCIA" definirá y presentará los proyectos de inversión en obras de interés social para su incorporación como inversiones elegibles del Plan de Inversiones Sociales. La presentación incluirá una memoria descriptiva por etapas de cada proyecto. A los efectos de la inclusión en el Plan de Inversiones Sociales, las PARTES verificarán que los proyectos presentados se adecuen a los términos del presente.

TERCERA: En cumplimiento del compromiso asumido en el presente, "YPF" transferirá a la PRO-

VINCIA en carácter de donación, la cantidad de pesos que resulte de transformar los montos en Dólares Estadounidenses correspondientes a cada etapa del respectivo proyecto aprobado, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del antepenúltimo día hábil anterior al de la fecha del depósito, mediante transferencia a la cuenta bancaria que LA PROVINCIA indicará mediante comunicación fehaciente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles bancarios de la presentación, verificación y aprobación de las etapas y los proyectos a incluir en el presente.

CUARTA: YPF limita sus obligaciones y responsabilidades exclusivamente a la realización del aporte de US\$ 25.000.000 (veinticinco millones de dólares estadounidenses) en la forma y plazos indicados. Serán atribuciones y responsabilidades de la PROVINCIA el diseño, presupuesto, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión social que resulten objeto de aportes bajo el presente. "LAS PARTES" expresan que el presente "ACUERDO DE INVERSIONES" no implica el reconocimiento de derecho alguno y que los montos a ser abonados en virtud del artículo primero no van a ser precedentes o antecedentes que puedan ser utilizados en el futuro.-

QUINTA: Teniendo en cuenta que el presente "ACUERDO DE INVERSIONES" es solo a los fines de lograr un mayor desarrollo social de la economía provincial, se declara que el mismo no tributa impuesto de sellos.-

SEXTA: Cualquier controversia derivada del presente será sometida a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de lo previsto en el Artículo 116 de la Constitución Nacional, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.-

SEPTIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente "ACUERDO TRANSACCIONAL" donde serán válidas toda notificación judicial o extrajudicial.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha indicada "ut supra".

DECRETO N° 2433

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006 por la cual se RATIFICA en todas sus partes el Decreto Provincial N° 2377 de fecha 17 de Agosto de 2006, relacionado con el Acuerdo Transaccional y el Acuerdo de Compromiso de Inversiones suscritos oportunamente entre la Provincia de Santa Cruz y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, los cuales forman parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2907 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, por la cual se RATIFICA en todas sus partes el Decreto Provincial N° 2377 de fecha 17 de Agosto de 2006, relacionado con el Acuerdo Transaccional y el Acuerdo de Compromiso de Inversiones suscritos oportunamente entre la Provincia de Santa Cruz y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, los cuales forman parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese,

dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHE-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2908

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE, en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" - Asistencia Alimentaria - Comedores Escolares celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Gestión y Articulación Institucional, C.P.N. Carlos Daniel CASTAGNETO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Néida Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el que tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Santa Cruz, mejorando así la calidad de los servicios alimentarios de las escuelas en situación de mayor vulnerabilidad socio-educativa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2006.-

JORGE RAUL GONZALEZ
Pte. Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS
URGENTE" COMPONENTE: ASISTENCIA
ALIMENTARIA -
COMEDORES ESCOLARES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, C.P.N. CARLOS DANIEL CASTAGNETO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 18 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. NELIDA LEONOR ALVAREZ, con domicilio en Salta 75 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA PROVINCIA", se convienen lo siguiente:

OBJETO

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de mejorar la Calidad de los Servicios Alimentarios de las Escuelas en Situación de Mayor Vulnerabilidad Socioeducativa, a partir de un refuerzo presupuestario a girar por "LA NACION" adicha jurisdicción.

El objetivo general lo constituye: a) Mejorar la calidad de los servicios alimentarios que brindan las escuelas, promoviendo la calidad de vida mediante el mejoramiento de la salud y nutrición; b) Generar espacios socio-comunitarios que permitan el desarrollo de capacidades de la comunidad promoviendo la responsabilidad social, el fortalecimiento de vínculos y las prácticas solidarias; c) Promover la educación alimentaria y nutricional en la población estudiantil, para que aprehendan sobre los beneficios de consu-

mir alimentos saludables y los transmitan a su familia y comunidad como agentes multiplicadores.

Todo ello, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.077, y la Resolución MDSN° 2040/03.-

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

2. A tal efecto, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 52.600,00), que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por "LA PROVINCIA".

3. Los fondos serán transferidos en oportunidad que "LA NACION" estime procedente; y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, en adecuación al establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

ASIGNACION DE RECURSOS

5. Los fondos estarán destinados a financiar el Refuerzo mensual de Asistencia Alimentaria de 225 beneficiarios asistentes a cuatro (4) Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, 1° y 2° ciclo de E.G.B. y/o Escuelas de Educación Especial de gestión pública estatal de la Provincia de Santa Cruz, durante un período de ONCE (11) meses, con el objeto de reforzar el monto de la partida provincial mensual asignada a la función de los Comedores Escolares.-

Todo ello, conforme a las siguientes Nominas de Establecimientos Educativos: a) Escuela Especial N° 7 de Las Heras; b) Escuela Provincial EGB N° 64; c) Escuela EGN Julia Dufour de Güer Aike; d) Escuela Especial Keokén de Río Turbio.-

CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESTACION

6. El aporte mencionado en la cláusula 2 no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

A tal efecto, "LA PROVINCIA" garantiza realizar los aportes financieros propios necesarios para el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia de Santa Cruz.-

En atención a ello, los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" a efectos de idéntico fin.-

EJECUCION DE RECURSOS

7. "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a) Plazo de ejecución - Ejecutar la totalidad de los fondos correspondientes en un plazo máximo de ONCE (11) meses, contados a partir de la recepción de los fondos; e imputados al período Mayo 2006 - Marzo 2007.-

b) Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en las cláusulas 5. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

c) Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.-

d) Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e) Seguimiento y Vigilancia - Desarrollar acciones de seguimiento y vigilancia institucional de los niños de acuerdo a la relación talla y edad y peso, a través de la articulación con Organismos Nacionales y Pro-

vinciales del área de Salud.-

f) Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.-

g) Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.

h) Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.-

i) Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socio educativas.-

8. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá redamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.-

RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

9. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas ante "LA NACION", de las inversiones realizadas con los fondos transferidos conforme al prescripto en la Resolución MDSN° 2860/04, que la misma declara conocer y aceptar.-

10. "LA PROVINCIA" deberá remitir a "LA NACION" Informes y/o Formularios de Ejecución Social de los recursos invertidos, con arreglo a los términos y formalidades que ésta última le indique en forma oportuna.-

ASISTENCIA TECNICA

11. "LA NACION" se compromete a brindar asistencia técnica u orientaciones a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños.-

AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

12. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

13. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del Art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

RESPONSABILIDAD

14. "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obra y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

DISPOSICIONES FINALES

15. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente MDSN° E-12.206.2006, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones

y sugerencias que "LA NACION" formule a dicho efecto.

16. "LA NACION" faculta a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS - DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para intervenir en relación a todos los aspectos operativos y administrativos inherentes a la ejecución del presente Acuerdo, en lo que correspondiere.-

17. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha: 05 de Junio de 2006.-

DECRETO N° 2482

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" - Asistencia Alimentaria - Comedores Escolares, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria de las personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Santa Cruz, mejorando así la calidad de los servicios alimentarios de las escuelas en situación de mayor vulnerabilidad socio-educativa;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2908 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" - Asistencia Alimentaria - Comedores Escolares, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. SANCHO-Nélida Leonor Alvarez

LEY N° 2909

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente" - Abordaje Federal, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional C.P.N. Carlos Daniel CASTAGNETO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélida Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el que tiene por objeto articular las accio-

nes tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, brindándoles complemento alimentario y educación alimentaria nutricional, en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE" y en consonancia con lo preceptuado en las Leyes Nacionales 25.724, 26.077; Decretos Nacionales 1018/03, 901/03 y Resolución M.D.S. 2040/03, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Agosto de 2006.-

JORGE RAUL GONZALEZ
Pte. Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALI-
MENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"
ABORDAJE FEDERAL

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, C.P.N. CARLOS DANIEL CASTAGNETO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Pto 18 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por la Sra. Ministra, Da. NELIDA LEONOR ALVAREZ, con domicilio en Salta 75 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETO

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.077, y la Resolución MDS N° 2040/03.-

El objeto general del presente constituye Brindar Complemento Alimentario y Educación Alimentaria Nutricional a Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, con la finalidad de mejorar el estado nutricional de dichas familias.-

FINANCIAMIENTO

2. A tales efectos, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" el importe de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.160.661,36), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.-

Asimismo, "LA NACION" autoriza a "LA PROVINCIA", la utilización del importe de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 909.338,64), transferido oportunamente conforme Resolución SPSyDH MDS N° 2756/05.-

Todo ello arroja un total de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,00), que serán afectados con arreglo al destino establecido en la cláusula 5.-

3. Los fondos a transferir serán girados a un cuen-

ta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

4. La transferencia correspondiente al aporte adicional de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA SEISCIENTOS SESENTA Y UNO con TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.161.661,36) se efectivizará previa acreditación de rendición de cuentas de al menos un 50% del importe correspondiente a la Resolución SPSyDH MDS N° 2756/05.-

A tal efecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA", respecto a la transferencia producida a dicho efecto.-

"LA PROVINCIA" garantiza la integridad de los fondos girados en el marco del presente Acuerdo.-
EJECUCION DE RECURSOS –
OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

5. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 en financiar, conjuntamente con aportes financieros provinciales, la Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios para la atención de las Necesidades Alimentarias y Nutricionales de 11.864 beneficiarios, durante SEIS (6) entregas mensuales.-

6. "LA PROVINCIA" deberá ejecutar los fondos correspondientes en un plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir del presente.-

7. Los fondos serán asignados con arreglo al destino citado en la cláusula 5, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA NACION" -.

8. Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados con idéntico fin.-

9. No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar gastos operativos de distribución, embalaje, impresión, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.-

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

UTILIZACION DE ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITO

10. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.-

11. "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.-

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.-

12. El/los depósitos que se utilicen para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edificias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.-

13. Los inmuebles en los que funcionen los depósitos deberán estar debidamente habilitados para ello por la Autoridad competente, debiendo cumplimentarse las normativas vigentes inherentes a dicho efecto.-

14. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio

asociado.-

15. "LA PROVINCIA" deberá elaborar el Cronograma de Entrega de las prestaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social; informando de ello a "LA NACION" -.

ASIGNACION A MUNICIPALIDADES

16. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES y/o COMUNAS de Jurisdicción Provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa.-

RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

17. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta, cada SETENTA Y CINCO (75) días corridos de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION"; y conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 2458/04.-

18. "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA NACION" los Formularios de Ejecución Social de los Recursos, con arreglo a los términos de la Resolución SPSMDS N° 267/04.-

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

19. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Unico de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA NACION" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos y formalidades que esta última indique.-

CONTABILIDAD

20. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Desarrollo Social" -.

CONTROL

21. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

SANCIONES

22. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes, y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del Art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la suma entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

RESPONSABILIDAD

23. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras, y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

DISPOSICIONES FINALES

24. Todos aquellos aspectos vinculados a la ejecución que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E-33808-2005 y los Informes Técnicos allí obrantes, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar, teniendo en cuenta asimismo las sugerencias y/o indicaciones que "LA NACION" eventualmente formule a dicho efecto.-

25. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha: 05 de Junio de 2006.-

DECRETO Nº 2483

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" – Abordaje Federal, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto articular las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, brindándoles complemento alimentario y educación alimentaria nutricional, en el marco del citado Plan y en consonancia con lo preceptuado en las Leyes Nacionales Nros. 25724 y 26077, Decretos Nacionales Nros. 1018/03, 901/03 y Resolución M.D.S.-Nº 2040/03;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2909 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE" – Abordaje Federal, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Nélida Leonor Alvarez

LEY Nº 2910

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Protocolo Adicional al Convenio Marco de "Implementación del Programa Jefes de Hogar", celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 19 de Mayo de 2006 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular doctor Carlos Alfonso TOMADA y la Provincia de Santa Cruz, representado por el Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz en Ejercicio del Poder Ejecutivo don Carlos SANCHO, el que tiene por objeto garantizar, a través de la Provincia, la cobertura de un seguro de responsabilidad civil contra siniestros que pudieran ocurrir a los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar con ocasión o en el desempeño de sus tareas, en cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 28 Inciso b) de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 312/02 y su modificatoria Resolución M.T.E. y S.S. Nº 458/02; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-

LLEGOS; 24 de Agosto de 2006.-

JORGE RAUL GONZALEZ
Pte. Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

PROTOKOLO ADICIONAL AL CONVENIO
MARCO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA
LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA
JEFES DE HOGAR

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la calle Alem 650 Piso 13, representado en este acto por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Carlos Alfonso TOMADA, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la provincia de SANTA CRUZ, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Carlos Alberto SANCHO, con domicilio en la calle Alcorta 231, en adelante la PROVINCIA, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO M.T.E. y S.S. Nº 8/03, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que del mismo derivan, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA acreditará el cumplimiento de la obligación establecida por el Artículo 28 Inciso b) de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 312/02, modificado por Resolución M.T.E. y S.S. Nº 458/02, mediante la notificación al MINISTERIO de los contratos celebrados a fin de garantizar la cobertura de un seguro de responsabilidad civil contra siniestros que pudieran ocurrir a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con ocasión o en el desempeño de sus tareas de contratación, en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la firma del presente PROTOCOLO ADICIONAL.

SEGUNDA: La PROVINCIA podrá optar por autoasegurar los riesgos que pudieran originarse en ocasión o por el desempeño de las tareas asignadas a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, debiendo informar dicha circunstancia en forma fehaciente al Ministerio y al Consejo Consultivo Provincial.-

TERCERA: La PROVINCIA también podrá suscribir convenios con los gobiernos municipales o comunales correspondientes, a efectos de coordinar con los mismos la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil en forma local.

CUARTA: Los Convenios que celebre la PROVINCIA con los gobiernos municipales o comunales podrán abarcar total o parcialmente a los habitantes de cada municipio, y en ningún caso podrán ser oponibles al MINISTERIO, no implicando de ningún modo la cesión de las obligaciones asumidas por aquella.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 19 días del mes de Mayo de 2006.-

Protocolo Adicional Nº 1 al Convenio M.T.E. y S.S. Nº 8.

DECRETO Nº 2484

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006 por la cual se APRUEBA en todos sus términos el Protocolo Adicional al Convenio Marco de "Implementación del Programa Jefes de Hogar", celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 19 de Mayo de 2006 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Provincia de Santa Cruz, el cual forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto garantizar a través de la Provincia, la cobertura de un seguro de responsabilidad civil contra siniestros que pudieran ocurrir a los

beneficiarios del Programa Jefes de Hogar con ocasión o en el desempeño en sus tareas, en cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 28 Inciso b) de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 312/02 y su modificatoria Resolución M.T.E. y S.S. Nº 458/02;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el Nº 2910 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2006, por la cual se APRUEBA en todos sus términos el protocolo Adicional al Convenio Marco de "Implementación del Programa Jefes de Hogar", celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pasado 19 de Mayo de 2006 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular doctor Carlos Alfonso TOMADA y la Provincia de Santa Cruz, representado por el Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz en Ejercicio del Poder Ejecutivo, don Carlos Alberto SANCHO el cual forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Nélida Leonor Alvarez

LEY Nº 2911

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- CREASE el Registro Único de Solicitudes de Empleo (R.U.S.E.), con el fin de promover la ocupación de trabajadores, idóneos, técnicos y profesionales santacruceños.

Artículo 2.- Será autoridad de aplicación de este registro, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz a través de la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 3.- Será requisito para la inscripción en el mismo demostrar ser nativo o residente en la misma por un periodo igual o mayor a dos (2) años.

Artículo 4.- En la página oficial de la Provincia de Santa Cruz se incluirá un link -salos efectos de poder inscribirse en dicho registro.

Artículo 5.- INVITASE a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Agosto de 2006.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vicepresidente 1º
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2499

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del año 2006, mediante la cual se CREA el Registro Único de Solicitudes de Empleo (R.U.S.E.), con el fin de promover la ocupación de trabajadores idóneos, técnicos y profesionales santacruceños; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su

promulgación;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2911 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del año 2006, mediante la cual se CREA el Registro Único de Solicitudes de Empleos (R.U.S.E.), con el fin de promover la ocupación de trabajadores idóneos técnicos y profesionales santacruceños.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Daniel Alberto Varizat

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2031

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-

V I S T O :

El Expediente MEOP N° 409.056/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio suscripto con fecha 15 de Mayo de 2006 entre la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, representada por el Coordinador General, Ingeniero Juan José CHIAPPINO y la Municipalidad de Puerto Deseado, representada por su Intendente, Evaristo Arturo RODRIGUEZ, el que forma parte integrante del presente;

Que en el marco de dicho Convenio, se hace necesario contar con un agente perteneciente a la Municipalidad de Puerto Deseado a fin de que el mismo preste servicio en el Puerto de la citada localidad;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJN N° 570/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
H.C.D. A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR el Convenio suscripto con fecha 15 de Mayo de 2006 entre la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, representada por el Coordinador General, Ingeniero Juan José CHIAPPINO y la Municipalidad de Puerto Deseado, representada por su Intendente, Evaristo Arturo RODRIGUEZ, mediante el cual la mencionada Municipalidad afecta al agente Antonio Eduardo ACEVEDO (D.N.I. N° 28.748.926) para que preste servicio en el puerto de la mencionada localidad, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2485

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en Sesión

Ordinaria del día 10 de Agosto de 2006, la cual dispone la modificación del inciso i) del Artículo 90º de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782; y
CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un extenso y pormenorizado análisis jurídico y práctico del proyecto sancionado, con la intervención de la Caja de Previsión Social, la cual resulta la Autoridad de Aplicación de la normativa previsional y la que consecuentemente aplica en forma habitual y permanente la legislación en dicha materia;

Que en las opiniones recabadas se efectúan una serie de consideraciones que resultan atendibles, en cuanto a la falta de estudios de orden científico y económico que sirvieran de antecedentes y fundamentos en la elaboración del proyecto de ley sancionado, concluyendo que además de la reforma parcial del inciso i), el Artículo 90 de la legislación previsional debería ser objeto de una revisión integral en cuanto a las tareas inducidas en los distintos incisos que lo conforman;

Que en tal sentido es necesario destacar que a efectos de incorporar tareas consideradas como riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro debe contarse con estudios científicos que permitan determinar que el desarrollo de las mismas tiene una incidencia comprobada en la salud del trabajador en cuanto a envejecimiento prematuro. El grado de desgaste permitirá establecer con que anticipación debe jubilarse el agente, y además cual será el aporte adicional que deberá realizarse en relación a la posibilidad de la anticipación en la obtención de la prestación;

Que los fundamentos del proyecto sólo hacen mención a reuniones mantenidas con el personal del Vacadero y de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos pero en ninguna parte se cita opinión de personal especializado en Medicina Laboral, del cual es dable inferir que dicho sustento técnico no existe. Asimismo en los fundamentos deberían estar detalladas las tareas que se realizan en el Vacadero y en el Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a fin de establecer si todas reúnen condiciones que ameriten una compensación;

Que por lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 106º de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- VETASE, en todas sus partes la Ley Sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del año 2006, por la cual se MODIFICA el INCISO i) del Artículo 90º de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2489

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Resolución N° 202, dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Agosto del año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma señalada, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 1953/06 para los Artículos 8º y 11º de la Ley N° 2899, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 22 de Junio de 2006;

Que en consecuencia, se hace procedente el dictado del pertinente acto administrativo, fijando los textos definitivos de los Artículos observados, atento a las

facultades conferidas por la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- TENGANSE COMO TEXTOS DEFINITIVOS, de los Artículos 8º y 11º de la Ley N° 2899, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 22 de Junio del año 2006, el que a continuación se transcribe:

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

Artículo 11º.- Será obligatorio para los propietarios, tenedores o cuidadores de canes de áreas rurales, la inscripción de sus perros en los registros que a efecto llevarán la Autoridad de Aplicación.

El trámite estará a cargo de la Autoridad de Aplicación o de aquellas asociaciones de ganadero o entidades privadas su oficiales provinciales o nacionales relacionadas con la actividad agropecuaria, con la cual la Autoridad de Aplicación establezca convenio, pudiendo ésta registración estar arancelada. El valor del patentamiento será fijado en la Reglamentación. Podrá efectuarse la inscripción de oficio si así conviniere a cargo de quien tenga la obligación de hacerlo.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2498

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Resolución N° 201, dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Agosto del año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma señalada, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 1769-06 para el Artículo 2º de la Ley N° 2886, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Mayo de 2006;

Que en consecuencia, se hace procedente el dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Artículo 2º observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO, del Artículo 2º de la Ley N° 2886, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de Mayo del año 2006, el que a continuación se transcribe:

Artículo 2º.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Gobierno de la Provincia, quien a los efectos de la presente Ley, coordinará con el Ministerio de Interior de la Nación la implementación del nuevo sistema. El Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación difundirá a través de los medios masivos de comunicación sobre las características, funcionamiento y concientización del uso responsable del mismo, a la población en general.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Daniel Alberto Varizat-
Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2030

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente CAP-N° 483.231/06.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 539/06 en el Artículo 1°, donde dice: "...a partir del día 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006..." deberá decir: "...a partir del día 17 de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006..." y en el Artículo 2°, donde dice: "AFECTASE la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.986,72)..." deberá decir: "AFECTASE la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 13.961,46)..." -

DECRETO N° 2032

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MSGG-N° 308.604/06.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Julio de 2006, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la señora Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I. N° 26.324.295), autorizado mediante Decreto N° 3486/05, para desempeñarse como Licenciada en Administración en Distrigas S.A., en base a una (1) Categoría 20, en los términos previstos por la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario N° 345/88.-

DECRETO N° 2033

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MSGG-N° 308.558/06.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Compromiso de Prácticas Rentadas con el señor Ariel Enrique REIMANN (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.933.124) por el período comprendido entre el día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, para desarrollar tareas vinculadas a la formación académica que recibe en su condición de Estudiante en la Carrera de Técnico Superior en Comercio Exterior y Aduana (Instituto Salesiano de Estudios Superiores) en la Subsecretaría de Recursos Tributarios, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien percibirá una ayuda económica mensual aprobada por Decretos Nros. 1809/04 y 1166/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) será solventado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Prácticas o Pasantías Rentadas del Ejercicio 2006.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia al señor Ariel Enrique REIMANN, la suma citada en el Artículo 2° según el siguiente detalle:

| | |
|---------------------|-------------|
| JULIO/06 | \$ 300,00.- |
| AGOSTO/06 | \$ 300,00.- |
| SEPTIEMBRE/06 | \$ 300,00.- |
| OCTUBRE/06 | \$ 300,00.- |
| NOVIEMBRE/06 | \$ 300,00.- |
| DICIEMBRE/06 | \$ 300,00.- |

DECRETO N° 2034

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente GOB-N° 109.013/06.-

TRANSFERANSE a favor del Instituto de De-

sarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, las tierras individualizadas como Manzanas Nros. 642 - 645 - 692 - 698 - 817 - 844 - 847 - 853 - 862 - 865 - 876 - 881 - 885 - 890 y 894, todas situadas en la ciudad de Río Gallegos y cuyas nomenclaturas catastrales se encuentran registradas bajo las Matrículas Nros. 23245; 23246; 22986; 22990; 22995; 23015; 23019; 23022; 23033; 23036; 23045; 23046; 23047; 23048 y 23049; respectivamente, todas del Departamento I - de la ciudad de Río Gallegos.-

ENCOMIENDASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites administrativos necesarios que formalicen lo expuesto precedentemente.-

DECRETO N° 2035

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 405.265/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.620,21), en concepto de Liquidación Final, por veintidós (22) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2005 y parte proporcional segunda cuota Sueldo Anual Complementario a favor del extinto Luis Mariano BESO, quien se desempeñaba como Subsecretario de Turismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

ABONAR a través de la Dirección Provincial de Administración de ese Ministerio, la suma indicada en el Artículo 1°, a favor de la señora María Cecilia SCARAFONI (D.N.I. N° 21.528.514), quien resultase derechohabiente del ex agente citado.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCIÓN: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones - Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 2036

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente GOB-N° 109.025/06.-

ACEPTASE, a partir del día 14 de Julio del año 2006, la renuncia al cargo de Relator-Nivel Director dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, presentada por el Doctor Alejandro León RAMOS (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.834), quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 3255 de fecha 5 de Diciembre del año 2005.-

DECRETO N° 2037

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 409.926/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra la Municipalidad de Puerto Deseado, representada por su Intendente Evaristo Arturo RODRIGUEZ, relacionado con la obra denominada: "CONSTRUCCION PLAYONES DEPORTIVOS", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PAR-

CIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Municipalidad de Puerto Deseado - PROYECTO: Otros Convenios - PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), del Presupuesto 2006.-

ABONESE a la Municipalidad de Puerto Deseado la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), correspondiente diez por ciento (10%) del monto total de obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2038

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 410.153/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por su Intendente Pedro Donato GONZALEZ, relacionado con la obra denominada: "PROVISION Y COLOCACION CALDERAS EDJAEGB N° 17 y PARRROQUIA EXALTACION DE LA CRUZ" por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Municipalidad de Puerto Santa Cruz - PROYECTO: Otros Convenios - PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), del Presupuesto 2006.-

ABONESE a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2039

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 409.785/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente Juan Benedicto VAZQUEZ, relacionado con la obra denominada: "CAMPING MUNICIPAL II ETAPA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Municipalidad de Gobernador Gregores - PROYECTO: Otros Convenios - DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), del Presupuesto 2006.-

ABONESE a la Municipalidad de Gobernador Gregores la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO Nº 2040

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 24 de Julio del año 2006, la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales, Néida Leonor ALVAREZ.-

DECRETO Nº 2041

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente GOB-Nº 308.550/06.-

RECTIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto Nº 1819/06, donde dice: "...doña Rosa Inés CARDENAS...", deberá decir: "...doña Rosa Inés CARCAMO..."-.

DECRETO Nº 2042

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MSGG-Nº 307.710/06.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 916,38) en concepto de cancelación de facturas presentadas al cobro por la firma FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AREAS (REGION AREA NOROESTE).-

A FECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Impuesto, Derechos, Tasas y Juicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Derechos y Tasas, del Ejercicio 2006.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la firma FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE REGIONES AREAS (REGION AREA NOROESTE), la suma indicada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO Nº 2043

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente MSGG-Nº 308.632/06.-

ACEPTASE a partir de día 1º de Agosto de 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Martha Elsa PERNAS (L.C.Nº 3.860.897), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: L.U. 14 Radio Provincia, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1º de Agosto del año 2006, la designación dispuesta por Resolución Nº 295/92 emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a favor de la señora Martha Elsa PERNAS (L.C. Nº 3.860.897), en el cargo de Jefe de Departamento Locución dependiente de la Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 2044

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente GOB-Nº 109.002/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Johana Mariela MANSILLA (D.N.I. Nº 32.743.962), por el período comprendido entre el día 20 de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, para cumplir funciones en la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, de PESOS UN MIL DOSCIENTOS

TOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.256,69) más Adicionales y Asignaciones Familiares que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.728,77), será afectado con cargo al ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Temporal (\$ 8.728,77) - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución del Cargo (\$ 4.272,14) - Complementos (\$ 4.456,63) del Ejercicio 2006.-

DECRETO Nº 2045

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-Nº 203.661/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Héctor Ramón BISSO (Clase 1962 - D.N.I. Nº 16.274.249) para desempeñarse como Médico en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1º de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grato: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

A FECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO Nº 2046

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente MG-Nº 582.547/06.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 5.469.500,00):

| | |
|---|-------------------|
| - CALETA OLIVIA | \$ 1.830.000,00.- |
| - PICO TRUNCADO | \$ 500.000,00.- |
| - RIO TURBIO | \$ 285.000,00.- |
| - PUERTO SAN JULIAN | \$ 265.000,00.- |
| - PUERTO DESEADO | \$ 177.000,00.- |
| - LAS HERAS | \$ 211.000,00.- |
| - 28 DE NOVIEMBRE | \$ 335.000,00.- |
| - CMTE. LUIS PIEDRA BUENA \$ | 323.000,00.- |
| - PUERTO SANTA CRUZ | \$ 178.000,00.- |
| - PERITO MORENO | \$ 295.000,00.- |
| - GOBERNADOR GREGORES \$ | 178.000,00.- |
| - EL CALAFATE | \$ 234.000,00.- |
| - LOS ANTIGUOS | \$ 316.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO | \$ 141.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS | \$ 39.500,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN | \$ 73.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN | \$ 45.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO CANADON SECO | \$ 11.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE | \$ 33.000,00.- |
| TOTAL | \$ 5.469.500,00.- |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunes, del Ejercicio 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO Nº 2047

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente MG-Nº 582.548/06.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que a continuación se detallan por la suma de PESOS DOSMILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 2.587.000,00):

| | |
|---|-------------------|
| - RIO GALLEGOS | \$ 340.000,00.- |
| - CALETA OLIVIA | \$ 840.000,00.- |
| - PICO TRUNCADO | \$ 60.000,00.- |
| - RIO TURBIO | \$ 120.000,00.- |
| - PUERTO SAN JULIAN | \$ 110.000,00.- |
| - PUERTO DESEADO | \$ 160.000,00.- |
| - LAS HERAS | \$ 185.000,00.- |
| - 28 DE NOVIEMBRE | \$ 140.000,00.- |
| - COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA | \$ 120.000,00.- |
| - PUERTO SANTA CRUZ | \$ 70.000,00.- |
| - PERITO MORENO | \$ 110.000,00.- |
| - GOBERNADOR GREGORES \$ | 80.000,00.- |
| - EL CALAFATE | \$ 100.000,00.- |
| - LOS ANTIGUOS | \$ 90.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO | \$ 22.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS | \$ 15.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN | \$ 8.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN | \$ 7.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO DE CANADON SECO | \$ 7.000,00.- |
| - COMISION DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE | \$ 3.000,00.- |
| TOTAL | \$ 2.587.000,00.- |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRSE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes para Municipios Corrientes, del Ejercicio Presupuestario 2006.-

DECRETO Nº 2048

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente MG-Nº 581.936/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios bajo el amparo de la Ley Provincial Nº 1662 y su Decreto Reglamentario Nº 1613/86 con el señor David Osvaldo OJEDA (Clase 1978 - D.N.I. Nº 26.324.348), para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura entre las fechas comprendidas desde el 1 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2006, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON

TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 381,31) mas el adicional por presentismo, como así también los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON OCHENTA Y SEISCIENTAVOS (\$ 9.150,86) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Cultura (Induye Culto) – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario del Ejercicio 2006.-

DECRETO Nº 2049

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente P-Nº 774.675/06.-

PROMUEVANSE a partir del día 10 de Marzo del año 2006, como Cadetes de Tercer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret" a los Cadetes que a continuación se mencionan:

| Nº APELLIDO Y NOMBRES | D.N.I. Nº | CLASE |
|------------------------------|------------|-------|
| 01 URBINA, Juan Manuel | 26.057.882 | 1977 |
| 02 FLORES, Mario Domingo | 25.026.764 | 1977 |
| 03 RAMIREZ, Rafael Jonathan | 31.279.193 | 1984 |
| 04 ANDRADE, Jorge Rubén | 27.553.019 | 1979 |
| 05 ALVARADO, Néstor Marcelo | 27.439.761 | 1979 |
| 06 ALCARAZ, Juan Ramón | 30.810.895 | 1984 |
| 07 BARRERA RUIZ, Luz Adriana | 31.577.430 | |

PROMUEVANSE a partir del día 10 de Marzo del año 2006, como Cadetes de Segundo Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Victoriano Taret" a los Cadetes que a continuación se mencionan:

| Nº APELLIDO Y NOMBRES | D.N.I. Nº | CLASE |
|------------------------------|------------|-------|
| 01 CARDENAS, Luis Nicolás | 31.838.371 | 1985 |
| 02 PERALTA, Víctor Kevin | 28.742.856 | 1982 |
| 03 MUÑOZ, Beatriz Etelvina | 33.023.026 | |
| 04 ALCAINO, María Cristina | 29.512.746 | |
| 05 VALENZUELA, Gisela Yemina | 32.014.847 | |
| 06 CUBA, Juan Esteban | 28.354.714 | 1981 |
| 07 DIAZ, Néstor Fabián | 28.974.952 | 1982 |
| 08 MERINO, Diego Alejandro | 31.312.815 | 1985 |
| 09 GUICHAPANI, Luis Alberto | 31.838.423 | 1986 |

AFFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Policía Provincial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios de Seguridad – FUNCION: Seguridad Interior – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2006.-

DECRETO Nº 2050

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-Nº 406.554/06 y adjunto MG-Nº 575.776/04.-

AUTORIZAR una entrega de fondos, con cargo a rendir cuantado documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, con destino a la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) para cubrir la atención de gastos operativos, de consumo, trasladados y otros imprevistos del Consejo Provincial de Complementación que se desarrolla en el ámbito de la Provincia, en tareas conjuntas con las fuerzas de Seguridad Provincial y Federal, fondos que fueron otorgados por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Interior de la Nación mediante Resolución Nº 111/05.-

AFFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios de Seguridad – FUNCION: Administración de la Seguridad – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo \$ 9.000.-
PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales \$ 9.000.-
Total \$ 18.000.-

del Ejercicio 2006.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior, la suma citada en el Artículo 1º, con fondos girados por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Interior de la Nación mediante Resolución Nº

111/05.-

DECRETO Nº 2051

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente CAP-Nº 483.503/06.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Agosto del año 2006, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Consejo Agrario Provincial, Una (1) Categoría 15 Personal Obrero Maestranza y Servicios CREASE en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial – ITEM: Conservación de Caminos, Talleres y Servicios, Una (1) Categoría – Clase VII Agrupamiento Servicios Generales (del Escalafón Vial Ley Nº 820), del Ejercicio 2006.-

TRANSFERIRSE, a partir del día 1º de Agosto de 2006 al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial – ITEM: Conservación de Caminos, Talleres y Servicios al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Clase VII, señor Alfredo René BIOTT (Clase 1960 – D.N.I. Nº 13.810.895), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO Nº 2052

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2006.-
Expediente CAP-Nº 483.238/06.-

REESTRUCTURASE, el crédito otorgado por Decreto Nº 237/06, a favor del Consejo Agrario Provincial, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), destinado a los Productores Ovinos de la Asociación Ganadera de Puerto San Julián, para la compra de reproductores de carneros y borregas, tomando dicho monto del crédito otorgado a favor de la Asociación Ganadera Zona Noroeste de la localidad de Perito Moreno, el cual presupuestariamente quedará redactado conforme al siguiente detalle: "ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Largo Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado – Créditos Sociedades Rurales: Sociedad Rural de Puerto San Julián: .. \$ 20.000,00 Asociación Ganadera Zona Noroeste de Perito Moreno:..... (\$ 20.000,00), del Presupuesto 2006.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION Nº 0386

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 406.945-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución Nº 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/05 y 114/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero UCHI (Mat.01901);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. es locataria del buque congelador tangonero UCHI (Mat.01901);

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C., constituyéndose domicilio legal en Comodoro Rivadavia Nº 280, de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-05 y 12-24, obran copias legalizadas

de la documentación del buque pesquero congelador tangonero UCHI (Mat.01901), según lo requerido por Disposición Nº 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 6-11 obran documentos requeridos por Disposición Nº 084/SPyAP/05 Art.2 inc.3 y 4;

Que a fs. 33 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución Nº 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley Nº 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición Nº 119/SPyAP/05 se establece un cánón para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nº 114/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1º.-AUTORIZAR a partir del día 31 de Marzo de 2006, a la empresa SANTA ELENA S.A.I.C., con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia nº 280 de la localidad de Río Gallegos a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero UCHI (Mat.01901), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero UCHI (Mat.01901), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3º.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá hacer efectivo el cánón de captura establecido por Disposición Nº 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8º de la misma.

4º.- ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5º.- ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, FISCALIA de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6º.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7º.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía
Obras Públicas
Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION Nº 0387

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente Nº 406.944-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución Nº 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05 y 114/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz,

para el año 2006, para el buque congelador tangonero VICTORIA P (Mat.02246);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero VICTORIA P (Mat.02246);

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. constituye domicilio legal en Comodoro Rivadavia N° 280, de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-6 y 13-25, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero VICTORIA P (Mat.02246), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 7-11 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art.2 inc.3;

Que a fs.12 obra constancia de Inscripción como Armador;

Que a fs. 34 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 114/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 31 de Marzo de 2006, a la empresa SANTA ELENA S.A.I.C, con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia N° 280 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero VICTORIA P (Mat.02246), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero VICTORIA P (Mat.02246), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0388

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.943-MEyOP/06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/0 y 114/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa SANTA ELENA S.A.I.C solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MAGDALENA (Mat.02325);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero MAGDALENA (Mat.02325);

Que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. constituye domicilio legal en Comodoro Rivadavia N° 280, de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 13-26, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero MAGDALENA (Mat.02325), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 7-12 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art.2 inc.3 y 4;

Que a fs. 35 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 114/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 31 de Marzo de 2006, a la empresa SANTA ELENA S.A.I.C, con domicilio legal en calle Comodoro Rivadavia N° 280 de la localidad de Río Gallegos a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero MAGDALENA (Mat.02325), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MAGDALENA (Mat.02325), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.-ESTABLECER que la empresa SANTA ELENA S.A.I.C. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Honorable

Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0394

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.899-MEyOP/06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 086/05, 087/05, 119/05, 350/05 y 084/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MARSUR (Mat.0341);

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa PESCARGEN S.A., es propietaria del buque congelador tangonero MARSUR (Mat.0341);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A. constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 06-20 y 37-43 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MARSUR (Matrícula 0341) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e y 2.f.;

Que a fs. 22, 27-31 y 46-49 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 3. y 4.;

Que a fs. 33 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 32 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra constancia de cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por las Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 085/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pescargen Deseado S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 29

de Marzo de 2006, a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero MAR SUR (Mat. 0341), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MAR SUR (Mat. 0341), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intranferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y PESCARGEN S.A., deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ
Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1561

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°049.195/2006.-

ADJUDICAR a la Empresa LOSCALZO Y DEL CURTO S.R.L., la Licitación Pública IDUV N° 28/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO", por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.055.281,83.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Turbio - Función: Vivienda - Proyecto: "REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa LOSCALZO Y DEL CURTO S.R.L.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Ma-

yor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1562

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°048.942/2006.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 12/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO - PLAN 200 CUADRAS - SECTOR 4 EN RIO GALLEGOS", a la Empresa RODALSA S.A. el Renglón N° 1, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 5.162.401,18.-), a la Empresa EDECO S.A. el Renglón N° 2, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.084.379,40.-) y a la Empresa GOTTI S.A. el Renglón N° 3, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.469.622,20.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO URBANO - PLAN 200 CUADRAS - SECTOR 4 EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a las Empresas RODALSA S.A., EDECO S.A. y GOTTI S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1563

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°049.097/2006.-

ADJUDICAR a la Empresa GOTTI S.A., la Licitación Pública IDUV N°20/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EXTENSION LINEA DE MEDIA TENSION EN EL CALAFATE", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 483.559,93.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: El Calafate - Función: Vivienda - Proyecto: "EXTENSION LINEA DE MEDIA TENSION EN EL CALAFATE", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa GOTTI S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1564

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°049.188/2006.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N°24/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO - PLAN 400 CUADRAS EN RIO GALLEGOS", a la Empresa GOTTI S.A., Renglón N° 1, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 14.152.331,02.-), a la Empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Renglón N° 2, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.419.579,57.-), a la

Empresa GOTTI S.A. Renglón N°3, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.473.998,87.-), a la Empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Renglón N° 4, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.811.846,80.-), y a la firma AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. el Renglón N°5, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 14.670.129,24.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO URBANO - PLAN 400 CUADRAS EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2006.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a las Empresas GOTTI S.A. y AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1565

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°049.191/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 25/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL SAN JORGE EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N°25/2006, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 25/2006
"CAPILLA Y CENTRO PARROQUIAL
SAN JORGE EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

ARTICULO 1°.- Modificar la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25/2006, para el día 22-09-2006 a las 11 hs, en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1566

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N°049.192/2006.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 03 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 26/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RESTAURACION, REPARACION Y RECICLADO EDIFICIO HISTORICO COLEGIO MARIA AUXILIADORA EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas Adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N°26/2006, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 26/2006
"RESTAURACION, REPARACION Y
RECICLADO EDIFICIO HISTORICO
COLEGIO MARIA AUXILIADORA
EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 03

ARTICULO 1°.- Modificar la Fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/2006, para el día 22-09-2006 a las 11 hs, en Sede IDUV, Don Bosco 369 en Río Gallegos.-

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION Nº 222

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2006.-

VISTO:

Lo establecido por los Artículos 44º y 45º de la Ley Nº 1538 y el Artículo 24º de la Ley Nº 1627;

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos facultan a esta Subsecretaría a establecer las condiciones y plazos en que se deberán efectuar el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Disposición Nº 812/2005 se estableció el calendario impositivo del presente ejercicio fiscal;

Que en virtud de mejorar los plazos de vencimiento para efectivizar el pago de las obligaciones señaladas precedentemente, con mayor comodidad para los contribuyentes, se ha considerado oportuno modificar las

fechas fijadas en la citada disposición;

Que independientemente de no contar actualmente con número de CUIT como número de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se tomará como base el mismo para el establecimiento de los nuevos plazos de vencimiento;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS DISPONE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º Inciso b) de la Disposición Nº 812/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ESTABLECESE para los contribuyentes directos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Cruz, las siguientes fechas para el pago y presentación de las declaraciones juradas a partir del anticipo Nº 8 correspondientes al mes de Agosto del corriente año y hasta el anticipo Nº 12 inclusive correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación de C.U.I.T.:

| CUIT TERMINADAS | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-----------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | Ant. 8 | Ant. 9 | Ant. 10 | Ant. 11 | Ant. 12 |
| 0-1 | 18/09/2006 | 18/10/2006 | 20/11/2006 | 18/12/2006 | 18/01/2007 |
| 2-3 | 19/09/2006 | 19/10/2006 | 21/11/2006 | 19/12/2006 | 19/01/2007 |
| 4-5 | 20/09/2006 | 20/10/2006 | 22/11/2006 | 20/12/2006 | 20/01/2007 |
| 6-7 | 21/09/2006 | 23/10/2006 | 23/11/2006 | 21/12/2006 | 23/01/2007 |
| 8-9 | 22/09/2006 | 24/10/2006 | 24/11/2006 | 22/12/2006 | 24/01/2007 |

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 2º Inciso c) de la Disposición Nº 812/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ESTABLECESE para los contribuyentes Directos que realicen Actividades Especiales gravadas con Impuestos Fijos Bimestrales, establecidos en el Artículo 6º de la Ley Nº 1539 – Tarifaria del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, las siguientes fechas para el pago y presentación de las declaraciones juradas a partir del Bimestre Nº 4 correspondientes al Bimestre Julio-Agosto del corriente año y hasta el Bimestre Nº 6 inclusive correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle y en relación a la terminación de C.U.I.T.:

| CUIT TERMINADAS | Julio Agosto | Septiembre Octubre | Noviembre Diciembre |
|-----------------|--------------|--------------------|---------------------|
| | Bim. 4º | Bim. 5º | Bim. 6º |
| 0-1 | 18/09/2006 | 20/11/2006 | 18/01/2007 |
| 2-3 | 19/09/2006 | 21/11/2006 | 19/01/2007 |
| 4-5 | 20/09/2006 | 22/11/2006 | 20/01/2007 |
| 6-7 | 21/09/2006 | 23/11/2006 | 23/01/2007 |
| 8-9 | 22/09/2006 | 24/11/2006 | 24/01/2007 |

ARTICULO 3º: ESTABLECESE la obligatoriedad de consignar el número de CUIT en las boletas de depósito correspondientes a partir de la entrada en vigencia de la presente, sin perjuicio de mantener identificado en la misma boleta el número asignado como contribuyente local por esta Subsecretaría.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE

SE A QUIENES CORRESPONDA, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y del Instrucción de Puerto Deseado, con asiento en localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Marsicano, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, comunico por cinco días que en autos: "LOGISTICA AUSTRAL SRL S/QUIEBRA" (Expte. Nº 18.522/03) se decretó con fecha 7 de Agosto de 2006 la quiebra de LOGISTICA AUSTRAL SRL (CUIT 30-67354313-4), con domicilio en la calle Don Bosco 1049 de Puerto Deseado.- Los acreedores del fallido posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo ocurrida el 28 de Octubre de 2003, pero anteriores a la declaración de quiebra, podrán requerir verificación de créditos por vía incidental (Art. 202 Ley 24.522).- Se fijaron los días 6 de Noviembre de 2006 y el 19 de Diciembre de 2006 como fechas en las que el Sr. Síndico debe presentar los informes individual y general respectivamente (Arts. 35 y 39 Ley 24.522). Asimismo se intimó al fallido y a terceros a entregar al Síndico FLAVIO ENRIQUE FIGUEROA con domicilio constituido en San Martín 1370 de Puerto

Deseado, todos los bienes y documentación de aquel bajo las penas y responsabilidades de ley.- Se prohíbe hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Publíquense por Secretaría edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).- PUERTO DESEADO, 14 de Agosto de 2006.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL Nº 58/06

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, y Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplazó por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y Acreedores de la causante señora María Inés Clark, en los autos caratulados: "CLARK MARIA INES S/SUCESION", Expte. Nº C-5352/2006, bajo apercibimien-

to de Ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de TRES días.- PICO TRUNCADO, 23 de Junio de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretario de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en la calle Chacabuco esquina Mitre de Río Gallegos, se ha saber por cinco (05) días que en los autos caratulados: "LAFUENTE SANDRA GABRIELA S/QUIEBRA INDIRECTA" Expte. Nº L-5709/04, el día 09 de Agosto de 2006, se ha dictado el interlocutorio registrado a Tomo XVIII, Registro 3320, Folios 3571/3572 mediante el cual se ha decretado la Quiebra de SANDRA GABRIELA LAFUENTE, D.N.I. 16.225.053. Dicho interlocutorio en su parte pertinente dice: "...3º) INTIMAR, a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, propiedad de la fallida. ...4º) HACER SABER a los terceros la prohibición de hacer pagosa la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. ...11º) DETERMINAR que el síndico designado en el concurso preventivo C.P.N. Luis César Bórquez continúe actuando en la presente quiebra (Art. 253 L.C.Q.). ...12º) PUBLIQUESE edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral. ...13º) DETERMINAR que los acreedores cuyo crédito tenga originada su causante a la fecha de presentación en concurso, éste es 24 de Junio de 2002 y la fecha del presente decreto que pretendan ingresar en el pasivo de la quiebra, verifiquen su crédito por la vía establecida por el Art. 202 de la Ley 24.522.- RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 2, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores de Don Francisco BIANCONI en los autos caratulados "BIANCONI, Franco S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº B-12.550/2006.

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO Nº 69/06

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, sito en Bº Industrial, calle Santiago del Estero s/n, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GARIBAY, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: "GARIBAY MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº G-5534/06, Publíquense por -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.- PICO TRUNCADO, 4 de Agosto de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Instrucción, sito en Colón y Moreno de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en los autos: "CARDOZO JUAN OSCAR C/EMPRESA SANTA ELENA S.A.I.C. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - (Expte. N° 15.369/96), publíquese edictos por el plazo de 2 (dos) días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz" y en el diario "LA PRENSA" de la ciudad de Caleta Olivia, citay emplazaa al Sr. Juan Oscar Cardozo para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, acompañe estudios médicos necesarios para la realización de la prueba pericial médica of recida en autos- PUERTO DESEADO, 31 de Julio de 2006.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo, se citay emplaza a herederos y acreedores de Olga del Carmen Obando y Emilio Dosantos, por el término de treinta días, en autos caratulados "OBANDO AGUILA OLGA DEL CARMEN Y DOSANTOS EMILIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. O-12.165/05.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 27 de Abril de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo, se citay emplaza a herederos y acreedores de Patricia Graciela Dosantos por el término de treinta días (cfr. Art. 683 CPCy C), en autos caratulados "DOSANTOS PATRICIA A GRACIELA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° D-12.527/06.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 09 de Junio de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra Instancia N°1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N°1, se citay emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPCC) a herederos y acreedores de MARIA CELINA RUIZ RUIZ en autos caratulados "RUIZ RUIZ MARIA CELINA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° C-20591/06.-

Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Juan Carlos FACIO, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería

el Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se citay emplaza por el término de 30 días a Julia FERNANDEZ, Soledad FERNANDEZ, Gumerinda FERNANDEZ y Víctor SUAREZ, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/FERNANDEZ JULIA Y OTROS SEJECUCION FISCAL" (Expte M-9653/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCCy 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTOSAN JULIAN, 25 de Agosto de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Luisa Ana Lutri, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería el Instrucción N° UNO de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo se citay emplaza por el término de 30 días a José Antonio ALVAREZ, a fin de que comparezca por sí o por representante legal a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/ALVAREZ JOSE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL" (Expte M-9691/06), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146° del CPCCy 196° in fine del Código Fiscal).

PUERTOSAN JULIAN, 25 de Agosto de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-5

AVISO LEY 19550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado N° 1-Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados "CANIO HERMANOS S.A SCONSTITUCION" (Expte. C-6085/06) que por escritura pública de fecha 17 de Julio de 2006, pasada bajo el N° 74, al F° 270, ante el Escribano de Río Gallegos, señor Julio Alberto IMBERTI, en el corriente protocolo del Registro Notarial N° 2 de su titularidad, se constituyó CANIO HERMANOS S.A.- SOCIOS: Héctor René CANIO KINDLEY, nac. 12/OCT/1953, DNI 18.716.387, CUIT 20-18716387-1, cas. 2das. c/Sonia Rosa Painel Barría, dom. 9 de Julio 1096 -y- Hugo Francisco CANIO KINDLEY, nac. 20/NOV/1957, DNI 18.659.748, CUIT 20-18659748-7, cpn. c/Irma Orfa España Watson, dom. 9 de Julio 1.018, ambos vecinos de la ciudad de Puerto Santa Cruz, argentinos naturalizados por cuenta propia, deterceroso en participación con terceros a la prestación de servicios, transporte de personal, análisis, desarrollo, asesoramiento, construcción, mantenimiento, reparación, fabricación, transformación, comercialización, importación y exportación de elementos destinados a las industrias navales, minerías y de la construcción y la realización de obras-públicas civiles atinentes a dichas actividades.- DOMICILIO SOCIAL: 9 de Julio 1008, Puerto Santa Cruz.- PLAZO DE DURACION: 99 años, contados a partir del 17 de Julio de 2006.- CAPITAL SOCIAL: \$ 50.000.- ADMINISTRACION: A cargo de un directorio compuesto por uno a cinco integrantes, según fije la asamblea, los que durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos.- Primer directorio Presidente: Héctor René CANIO KINDLEY; Director suplente: Hugo Francisco CANIO KINDLEY.- La representación legal y el uso de la firma social, corresponderán al presidente y -en su caso- al vicepresidente.- FISCALIZACION: Un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el desempeño del cargo.- No encontrándose la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el Art. 299 de la ley de sociedades, se prescindió de nombrar síndicos, conforme lo autoriza el Art. 284 de la misma ley y expresamente lo contempla el estatuto.- CIE-

RRE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.-

RIO GALLEGOS, Secretaría 31 de Agosto de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° UNO a mi cargo, se citay emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Cirilo Morales y Flora Delgado Saldivia, en los autos caratulados "MORALES CIRILO Y DELGADO SALDIVIA FLORA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte.M-20343/05.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral por el Término de tres (3) días.- RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "CALOBAT S.A. s/ Constitución", Expte. N° B-6070/06, se hace saber por un día. Que mediante escrituras públicas N° 434, F° 1152 del 16/06/2006 y N° 478, F° 1272 del 30/06/2006, ambas pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, el señor Leonar de Fabián MUNIZ, argentino, nacido el 01/08/1975, con D.N.I. N° 24.336.451, soltero, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Rawson N° 133 de esta Ciudad, con CUIT N° 20-24336451-6; y señora Sandra Viviana GOTTI, argentina, nacida el 11/01/1968, con D.N.I. N° 20.139.269, divorciada de sus primeras nupcias de Carlos Miguel Milicevic, de profesión comerciante, domiciliada en calle Gobernador Moyano N° 280 de esta Ciudad, con CUIL N° 27-20139269-7; constituyeron la sociedad "CALOBAT SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Gobernador Lista N° 436 de esta Ciudad de Río Gallegos.- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: La ejecución, dirección, administración de proyectos y construcción de obras civiles, comprendiendo asimismo la construcción, mantenimiento y reparación de edificios, depósitos, tanques, piletas, plantas industriales e instalaciones y la realización de todo tipo de obras públicas o privadas; b) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de materias primas, productos elaborados, repuestos, autopartes, herramientas, mercaderías en general e insumos.- En lo relacionado directa o indirectamente con su objeto, podrá presentarse en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas y realizar cotizaciones en moneda nacional o extranjera y contratar o subcontratar cualquier modalidad permitida por las leyes y el presente estatuto; c) SERVICIOS: Prestación de los servicios de seguridad industrial e higiene dentro de las áreas petroleras. Provisión de personal a empresas vinculadas con la explotación petrolera y minera. Servicios mecánicos de automotores y maquinarias. Movimiento de tierra, zanjeo de líneas; revestimiento de tanques, líneas y separadores. Trabajos de recorridores, control y mantenimiento de gasoductos, oleoductos, tanques pozos, plantas y baterías. Transporte de personas y carga, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, ya sea con vehículos propios o de terceros; y d) INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias,

eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 80.000,00.- Administración y representación: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la Asamblea. Presidente: al señor Leonardo Fabián Muñiz. Director Suplente: a la señora Sandra Viviana Gotti, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Fiscalización: Prescindir de la sindicatura.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de año.- Representación legal: Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 18 de Agosto de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela Ester Ruata de Leone, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, cita por el plazo de treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la señora ESPERANZA DEL CARMEN MORENO; para que los hagan saber en los autos caratulados "MORENO ESPERANZA DEL CARMEN S/SUCESION" EXpte. N° C-5552/06, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.

PICO TRUNCADO, 17 de Agosto de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de la localidad de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza a quienes resulten herederos del señor VICENTE SALAZAR, DNI: 1.515.064, quien falleciera el 28 de Abril de 1987, para que en el término de quince (15) días comparezcan a ejercer los derechos que pudieren corresponderles y bajo apercibimiento de dedarlo ausente y designar un Defensor Oficial en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "VIGIL ELENA C/SUCESORES UNIVERSALES DE SALAZAR VICENTE S/SUCESION" Expte. N° V-384/05. Publíquense edictos por dos (2) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 18 de Agosto de 2006.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, titular del Juzgado N°1 - Secretaría del Registro Público de Comercio - a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados "BRACCALENTI S.A. s/CONSTITUCION" (Expte. B-6083/06) que por Escritura Pública de fecha 14/6/2006, pasada bajo el N° 118, al F° 395, ante el Escribano de Río Gallegos, señor Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, en el corriente protocolo del Registro N° 33 a su cargo, se constituyó BRACCALENTI S.A.- SOCIOS: María Elena PERALVAREZ, nac. 5/12/1941, LC N° 4.277.500, CUIT 27-04277500-8, cpn con Mario Braccalenti, dom. en Sarmiento 358-y- Mario Alberto BRACCALENTI, nac. 11/2/1967, DNI N° 18.224.186, CUIT 20-18224186-6, cpn con Valeria Marcela Gotti, dom. Gobernador Lista 110, ambos argentinos comercian-

tes, vecinos de estaciudad.- OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en participación con terceros a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria de todo tipo, fibras, tejidos, hilados, calzados, artículos de marroquinería y prendas de cuero y pieles-y- las materias primas que los componen.- DOMICILIO: Julio Argentino Roca N° 968 Río Gallegos- CAPITAL SOCIAL: \$ 200.000.- PLAZO DE DURACION: 100 años contados a partir del 14/6/2006.- ADMINISTRACION: A cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos.- Primer Directorio: Presidente: Mario Alberto Braccalenti.- Director suplente: María Elena Perávarez.- La representación legal y el uso de la firma social, corresponderán al presidente y en un caso, al vicepresidente.- FISCALIZACIÓN: Un síndico titular y un síndico suplente quienes durarán un ejercicio en el desempeño del cargo.- No estando la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el Art. 299 de la ley sociedades comerciales, se prescindió de nombrar síndicos conforme lo autoriza el Art. 284 de la misma ley y expresamente lo contempla el estatuto.- CIERRE DE EJERCICIOS: 30 de Junio de cada año.-

SECRETARIA, 31 de Agosto de 2006.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, de la Ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. MARTA ISABEL YANEZ, Secretaría a mi cargo, citay emplaza a herederos y acreedores del causante RUBEN OMAR VILLARRUEL, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados "VILLARRUEL RUBEN OMAR S/SUCESION ABINTESTATO" EXpte. N° V- 24.227/06.- Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 29 de Agosto de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Número UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, del Menor y la Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Número UNO, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA en los autos caratulados: "RODRIGO y FERNANDEZ S.R.L. s/Modificación del Contrato Social" Expte. N° R-7766/03, texto ordenado: "CLAUSULA CUARTA: En función que las pérdidas acumuladas al 30 de Junio de 2002 insumen y superan la totalidad del Capital Social, se resuelve aportar \$ 152.331 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS), que sumados al saldo de la cuenta Ajuste del Capital \$ 27.685.95.- (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO con NOVENTA Y CINCO PESOS) y Capital Suscripto \$ 0,01, quedando establecido el Capital Social en la suma de \$ 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS), dividido en MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas sociales de valor nominal de \$ 100.- (CIENTOS PESOS) cada una, suscriptas e integradas conforme a las siguientes proporciones: el socio Carlos Alberto RODRIGO, el cincuenta y cinco por ciento, o sea la suma de \$ 99.000 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS), en NOVECIENTOS NOVENTA (990) cuotas y el socio Domingo Faustino FERNANDEZ, el cuarenta y cinco por ciento restante, o sea la suma de \$ 81.000 (OCHENTA Y UN MIL PESOS) en OCHOCIENTAS DIEZ (810) cuotas sociales.- CLAUSULA QUINTA: El plazo de duración se fija en CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción de la RECONDUCCION en el Re-

gistro Público de Comercio.- "El auto que ordena la presente dice: "Publíquense edictos por el término de UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz-Río Gallegos" - Firmado Dra. Graciela RUATA de LEONE.- Juez.-

PICO TRUNCADO, 10 de Agosto de 2006.-

MARIA ALEJANDRA PARRA
Escribana

P-1

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"CANCHA DISTANTE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 2006 a las 10.00 horas en el domicilio legal, calle Libertad N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2006.-
3. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.
4. Designación del Directorio de la Sociedad por período de tres años.
5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

EL DIRECTORIO

P-4

NOTIFICACION
S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION
A: CASTRO SOSA CLAUDIO MARCELO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CASTRO SOSA CLAUDIO MARCELO S/DEMANDA LABORAL C/CINE SA., Expte. N° 551.019/MG/2006, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 0711/06, que transcrita en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1º) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL, que la R/S CINE S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, debe abonar, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 1.157,09), a favor del SR. CASTRO SOSA CLAUDIO MARCELO DNI N° 25.455.137, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º) El importe mencionado en el Art. 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 72.3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º): El no cumplimiento con los Art. 1º y 2º, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2º Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- ARTICULO 4º) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-2

LICITACIONES

LA MUNICIPALIDAD
DE EL CALAFATE
LLAMA A

LICITACION PUBLICA Nº 11/2006

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO (5) VIVIENDAS DEL PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN EL CALAFATE TERCERA ETAPA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$461.750,00).-

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIEN-
TOS (\$ 500,00).-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: NO-
VENTA (90) DIAS CORRIDOS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Munici-
palidad de El Calafate- Pje Fernández Nº 16 -
El Calafate- Santa Cruz.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Mu-
nicipalidad de El Calafate - 14 de Septiembre de
2006 a las 11,00 Hs.-

P-2

Fomento Minero de Santa Cruz
Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Gobierno de la Provincia de Santa Cruz
Concurso Público Nº 05/2006

LA JOSEFINA

Expediente Nº 151.361/06

Objeto:

" LLAMA A CONCURSO PUBLICO PA-
RA SELECCIONAR UNA O VARIAS EM-
PRESAS MINERAS PARA REALIZAR LA
EXPLORACION COMPLEMENTARIA Y
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CON DE-
RECHO A OPCION PARA LA EXPLOTA-
CION Y BENEFICIO DE MINERALES
CON ANOMALIAS AUROARGENTI FE-
RAS DEL PROYECTO LA JOSEFINA EN
EL DEPARTAMENTO DESEADO, PROVIN-
CIA DE SANTA CRUZ" .

Lugar de Adquisición y/o consultas del
Pliego: Alberdi Nº 643 (9400) Río Gallegos,
Provincia de Santa Cruz, República Argentina
Te-Fax 0266-424650/426175.

Lunes a viernes de 10 Hs. A 17 Hs. E-Mail:
fomicruz@fomicruz.com

Pedido de Aclaraciones: hasta el día 12 de
Octubre de 2006, a las 15 horas en la Sede de
FOMICRUZ S.E.

Vista del Pliego: En la Sede Central de
FOMICRUZ S.E. y en el sitio Web: www.fomicruz.com

Recepción de Ofertas: En días hábiles de 10
a 17 horas hasta el 25 de Octubre de 2006 a las
15 horas, en sede de FOMICRUZ S.E.

Apertura de Sobres con Ofertas: El día 25
de Octubre de 2006, a las 15 horas en la Sede de
FOMICRUZ S.E. Alberdi 643 de Río Gallegos,
Provincia de Santa Cruz.

Valor del Pliego: Cinco Mil Dólares Estado-
unidenses (US\$ 5000) o su equivalente en Pe-
sos según el tipo de cambio del día anterior a la
compra, del Banco de la Nación Argentina.-

P-1



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION HOSTERIA MUNICIPAL " ISLA PAVON"
en Cmte. Luis Piedra Buena
LICITACION PUBLICA Nº 29/ DUV/2006

Presupuesto Oficial: \$2.900.000.- Plazo: 10 Meses
Fecha de Apertura: 11/09/2006
a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$2.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 24/08/2006.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

EDIFICIO para EGB Bº ROTARY NORESTE
en CALETA OLIVIA
LICITACION PUBLICA Nº 33/ DUV/2006

Presupuesto Oficial: \$7.700.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de Apertura: 21/09/2006
a las 11 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$7.700.-
Venta de Pliegos: A partir del 07/09/2006.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

" PASEO COSTERO- PRIMERA ETAPA
EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"
LICITACION PUBLICA Nº 57/ DUV/2006

Presupuesto Oficial: \$1.850.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de Apertura: 11/09/2006
a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$1.850.-
Venta de Pliegos: A partir del 04/09/2006.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

EDIFICIO para JARDIN DE INFANTES Bº ROTARY SECTOR NORESTE
en CALETA OLIVIA
LICITACION PUBLICA Nº 60/ DUV/2006

Presupuesto Oficial: \$3.600.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de Apertura: 21/09/2006
a las 11 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$3.600.-
Venta de Pliegos: A partir del 07/09/2006.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION y REMODELACION HOSTERIA MUNICIPAL en PUERTO SAN JULIAN
LICITACION PUBLICA N° 56/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$2.300.000.- Plazo: 10 Meses
 Fecha de Apertura: 15/09/2006 a las 11,00 hs.
 Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
 Valor del Pliego: \$2.300.-
 Venta de Pliegos: A partir del 29/08/2006.-
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 Juntos por Santa Cruz

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:

MOVIMIENTO de SUELOS y REDES DE INFRAESTRUCTURA Sector I-B° ROTARY NORESTE en CALETA OLIVIA
LICITACION PUBLICA N° 64/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$12.000.000.- Plazo: 6 Meses
 Fecha de Apertura: 18/09/2006 a las 11,00 hs.
 Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
 Valor del Pliego: \$12.000.-
 Venta de Pliegos: A partir del 06/09/2006.-
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 Juntos por Santa Cruz

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 31/AGVP/06

MOTIVO: "CONSTRUCCION Y REMODELACION DE PASARELA Y MIRADOR - GLACIAR PERITO MORENO - PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - EL CALAFATE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000,00.
FECHA DE APERTURA: 15-09-06 - **HORA:** 12:00.
LUGAR: MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE - PASAJE FERNANDEZ 16 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

| SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3995 | |
|--|-------------|
| LEYES | |
| 2907 - 2908 - 2909 - 2910 - 2911.- | Págs. 1/5 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | |
| 2433 - 2482 - 2483 - 2484 - 2499 - 2031 - 2485 - 2489 - 2498.- | Págs. 2/6 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | |
| 2030 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052.- | Págs. 7/9 |
| RESOLUCIONES | |
| 0386 - 0387 - 0388 - 0394/MEyOP/06 - 1561 - 1562 - 1563 - 1564 - 1565 - 1566/IDUV/06.- | Págs. 9/11 |
| 222/SRT/06.- | Pág. 12 |
| EDICTOS | |
| LOGISTICA AUSTRAL SRL S/QUIEBRA - LAFUENTE S/QUIEBRA - BIANCONI - GARIBAY - CARDOZO C/EMP. STA. ELENA SAIC - OBANDO AGUILA Y DOSANTOS - DOSANTOS - RUIZ RUIZ - MUNIC. DE PTO. SAN JULIAN C/FERNANDEZ Y OTROS - MUNIC. PTO. SAN JULIAN C/ALVAREZ - CANIO HERMANOS - MORALES Y DELGADO SALDIVIA - CALOBAT S.A. - MORENO - VIGIL C/SUC. UNIV. DE SALAZAR - BRACCALENTI SA. - VILLARRUEL - RODRIGO Y FERNANDEZ S.R.L.- | Págs. 12/14 |
| SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE.- | Pág. 14 |
| NOTIFICACION | |
| S.T.ySS/CASTROSOSA CLAUDIO MARCELO.- | Pág. 14 |
| LICITACIONES | |
| 11M.E.C./06 - 05/FOMICRUZ/06 - 29 - 33 - 57 - 60 - 56 - 64/IDUV/06 - 31/AGVP/06 - 010/MUNIC. PICO TRUNCADO/06.- | Págs. 15/16 |

MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO SANTA CRUZ - ARGENTINA LLAMA A LICITACION PRIVADA N° 010-06

OBJETO: "PROVISION DE MANO DE OBRA Y ALGUNOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 145,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) METROS LINEALES DE UN CERRAMIENTO DE MAMPOSTERIA EN PREDIO DE LA MANZANA N° 210 "a" SECCION A DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO".
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) IVA Incluido.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Sesenta (\$360), el mismo se encuentra a la venta en Tesorería Municipal.
APERTURA: 11 de Septiembre de 2006, a las 11:00.
LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.
 Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Td. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas
 P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

| | |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes | \$ 3,30.- |
| Ley de Procedimiento Laboral | \$ 3,30.- |
| Separata de Legislación | \$ 3,50.- |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica | \$ 2,00.- |
| Disposiciones c/u. | \$ 11,00.- |
| Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50.- |
| Boletín Oficial del día | \$ 0,80.- |
| Boletín Oficial por un mes atrasado | \$ 1,00.- |
| Más de un mes | \$ 1,50.- |
| Suscripción Anual | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-